



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2015, se aprobaron las Bases que han de regir para la concesión de trofeos y medallas deportivas con destino a las actividades y pruebas organizadas por Entidades Locales y asociaciones de la provincia de Burgos.

##### BASES PARA LA CONCESIÓN DE TROFEOS Y MEDALLAS

###### BASES

###### 1.º – *Beneficiarios.*

La presente convocatoria tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de trofeos y medallas deportivas en el ámbito de las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y asociaciones, clubes e instituciones con la sede en dichas localidades, constituyendo su finalidad la asistencia y cooperación económica con los mismos.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria:

- Las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
- Las asociaciones deportivas, juveniles y clubes radicados en localidades con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
- Entidades e instituciones de ámbito provincial de Burgos.
- Los trofeos para las pruebas incluidas en los circuitos de la Diputación se regirán por las normas propias de cada circuito.

###### 2.º – *Requisitos de la solicitud.*

Las solicitudes que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

1. La solicitud se realizará según el modelo normalizado y deberá formularse por escrito y dirigirse al Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos.
2. La solicitud deberá presentarse cumplimentada en su totalidad, al menos con quince días de antelación a la fecha prevista para su obtención.

###### 3.º – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de los trofeos.*

Para el otorgamiento de los trofeos y medallas se fijan los siguientes criterios objetivos:

- 3.1. A Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes:



- A Juntas Administrativas: 2 trofeos.
- A Entidades Locales de menos de 150 habitantes: 3 trofeos.
- A Entidades Locales de 151 a 750 habitantes: 4 trofeos.
- A Entidades Locales de 751 habitantes a 1.500 habitantes: 5 trofeos.
- A Entidades Locales con más de 1.500 habitantes: 6 trofeos.
- A asociaciones y clubes deportivos: 2 trofeos.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Presidente/Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En Burgos, a 28 de enero de 2016.

El Secretario General,  
Jose Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel